

PERIODICO OF

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1949

TOMO LXXXVII

PACHUCA DE SOTO, 19 DE ENERO DE 1950.

Con e.
impuestos
personas i
ntero de
gresos en

C. Director de El Nacional
MEXICO, D. F.

e facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de car.
Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demor.
s, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no
especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Dia
sta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma

GOBIERNO

EL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO

5-3167

*Salario Mínimo que deberá regir en todos los
Municipios del Estado durante los años
1950-1951.*

Pachuca, veintisiete de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y nueve.

VISTO para resolver el expediente número uno
del mes de octubre próximo pasado relativo al Salario
Mínimo que deberá implantarse en todos y cada uno
de los Municipios que constituyen el Estado de Hidal-
go, durante los años 1950-1951, de acuerdo con las
opiniones que al respecto rindieron las Comisiones
Especiales del Salario Mínimo que se constituyeron en
los Municipios del Estado en acatamiento a la Convo-
catoria que al efecto lanzó la H. Junta Central de Con-
ciliación y Arbitraje, y

RESULTANDO

I.—Que con fecha primero de octubre del año en
curso la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje
del Estado, giró la Convocatoria a la que se refiere
el artículo 415 de la Ley Federal del Trabajo a todos
los Municipios del Estado, a fin de que estos integra-
ran las comisiones especiales del Salario Mínimo y te-
nemos que de los ochenta y dos Municipios de que se
compone el Estado de Hidalgo solamente treinta y sie-
te integraron las Comisiones Especiales sobre el Sa-
lario Mínimo y las mismas actuaron en la siguiente
forma:—En los Municipios de Atitalaquia, San Agus-
tín Metzquititlán, Huazalingo, Real del Monte, Zima-
rán, Mineral de la Reforma, Tecozautla, Xochiatipan,
Calnali, Ixmiquilpan, Xochicoatlán, Eloxochitlán, op-
taron porque el Salario Mínimo durante los años de 1950
y 1951 fuera igual al actual; en los Municipios de Tas-
quillo, Apam, Huasca de Ocampo, Chilcuautla Villa
de Tezontepec, Omitlán de Juárez, Santiago Tulante-
pec, Tolcayuca, Tetepango, Epazoyucan, Santiago de
Anaya, Zempoala, propugnan porque se aumente el Sa-

5-3167.—Salario Mínimo que deberá regir en todos
los Municipios del Estado. 1 2 3.

SECCION AGRARIA

5-3220. — Resolución en el expediente de inafectabi-
lidad agrícola del Conjunto «Barrio de González Or-
tega», Municipio de Santiago, Hgo. 4 a 9.

5-94. — Resolución en el expediente de inafectabi-
lidad agrícola del Conjunto «Guerrero», Municipio de
Santiago, Hgo. 9 a 15.

5 223. Resolución en el expediente de inafectabi-
lidad agrícola del Conjunto «Barrio de Teofani», Munci-
pio de San Salvador, Hgo. 15 a 21.

5 306. Resolución en el expediente de inafectabi-
lidad agrícola del Conjunto «Barrio de La Blanca», Mu-
nicipio de Santiago. 21 a 24,

Avisos judiciales y diversos. 24

lario Mínimo actual a las siguientes cantidades de
\$2.00 a \$2.25, de \$2.50 a \$3.00, de \$2.00 a \$2.50, de
\$2.00 a \$2.25, de \$2.50 a \$3.00, de \$2.00 a \$2.50, de
\$2.50 a \$2.75, de \$2.00 a \$3.00, de \$2.00 a \$2.50, de
\$2.00 a \$2.50, de 2.00 a \$2.25, de \$2.00 a \$3.00 respec-
tivamente y solo por lo que se refiere al trabajo del
campo pues no existen actividades comerciales ni in-
dustriales para que se fijara el Salario Mínimo Co-
mercial e Industrial; en los Municipios de Tianguis-
tengo y Alfajayucan las Comisiones Especiales del Sa-
lario Mínimo que se constituyeron optaron por el Sa-
lario menor al fijado anteriormente ya que reducen a
este en cincuenta centavos en ambas entidades Muni-
cipales; en los Municipios de Acatlán, Tula, Tlaxcoa-
pan, Molango, Zapotlán de Juárez, Huichapan, Tulan-
cingo de Bravo, Tepetitlán, Pachuca, Atotonilco el
Grande, y Lolotla las Comisiones del Salario Mínimo
que se constituyeron no emitieron opinión alguna pues
únicamente se limitaron a dar el aviso a la Junta Cen-
tral de Conciliación y Arbitraje de que constituyeron
las Comisiones del Salario Mínimo, y, a excepción de

...os de Tlaxcoapan y Pachuca que también considera como de los que no emitieron opinión a vez que el primero menciona un Salario Mínimo de \$3.00 sin precisar a qué trabajo corresponde, pues en Tlaxcoapan existen actividades del campo con Salario Mínimo vigente de \$2.50, Salario Comercial vigente de \$3.25 y Salario Mínimo Industrial vigente de \$3.75 y así que la opinión rendida es incompleta y para esta Junta no puede tenerse como emitida debidamente por no comprender dicha opinión los Salarios Mínimos de las actividades del campo, del comercio y de la industria, por cuanto al Municipio de Pachuca la Comisión especial sobre el Salario Mínimo constituida, por no ponerse de acuerdo los miembros que integraron dicha comisión dejaron que la Junta Central de Conciliación fijara el Salario Mínimo y por lo tanto no opinaron; los cuarenta y cinco Municipios faltantes no comunicaron a esta Junta Central de Conciliación la integración de las Comisiones Especiales, sobre el Salario Mínimo y mucho menos opinaron al respecto por lo que, resulta que son cincuenta y seis Municipios los que por conducto de sus Comisiones Especiales de Salario Mínimo se abstuvieron de opinar, dos Municipios que opinan que el Salario Mínimo vigente se reduzca a cincuenta centavos, doce Municipios que sea aumentado el Salario Mínimo y los doce últimos porque el Salario Mínimo sea igual al anterior; y

CONSIDERANDO

I.—Que de acuerdo con lo dispuesto con la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 414, 415, 416, 418, 419, 426 y demás relativos, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje dió cumplimiento a la Ley de la Materia al dirigirse a los Municipios todos que constituyen el Estado de Hidalgo, a fin de que las Comisiones especiales que se constituyeron para fijar el Salario Mínimo en sus respectivas Jurisdicciones emitieron su opinión al respecto, lo que no ocurrió en una inmensa mayoría de entidades Municipales, y en las que, las Comisiones Especiales sobre el Salario Mínimo dictaron opinión, esta en ninguna forma se encuentra fundada, no obstante que para ello se les giró un Instructivo explicando la forma en que mejor podían llevar a cabo sus trabajos, por ello y en vista del resultado obtenido la Junta se aboca al conocimiento de la situación planteada por la fijación del Salario Mínimo en el Estado y con el objeto de que dicha fijación se haga en una forma tal que no lesione los factores de la producción, previamente constituida en Pleno tomó en cuenta los razonamientos expuestos por los Representantes tanto Obreros como del Capital así como los expresados por el Presidente de la Junta quien dijo: Que si bien es cierto que la vida en sus aspectos económicos se ha agravado bastante, por la elevación del precio en las subsistencias, también es cierto que el Gobierno de la República que preside el señor Licenciado don Miguel Alemán Valdés y en el Estado el señor Licenciado Vicente Aguirre están realizando actividades tendientes a bajar el alto costo de la vida incrementando la producción tanto agrícola como industrial que venga a crear la libre competencia que hará en las actividades comerciales un campo mucho más amplio que redunde indiscutiblemente en beneficio del

pueblo de México y en especial del Estado, pues a mayor producción agrícola, a mayor producción industrial y a mayor número de transacciones comerciales el poder adquisitivo de nuestra moneda tendrá que ser mucho mayor y en consecuencia considera prudente que por ahora los Salarios Mínimos que deban fijarse para los años de 1950 y 1951 sean los mismos que actualmente rigen máxime cuando no es aumentando los Salarios como puede y debe combatirse el problema del alto costo de la vida sino que como se dice debe fomentarse una mayor producción tanto en la Agrícola y en la Industria lo que se está viendo por todos que es ya una realidad que se vislumbra con halagadoras esperanzas para el futuro económico tanto de la República como en el Estado, que además la permanencia por dos años más de los Salarios Mínimos actuales inspirará la confianza de nuevos capitales que muevan a la Agricultura y a la Industria así como el comercio con resultados benéficos que permitan un mejor standar de vida en donde el Salario que se disfrute deje de ser virtual como ocurriría en el caso de que aumentara pues se daría el caso como se ha podido comprobar de que la inmensa mayoría de los patrones no cubren el Salario establecido como Mínimo, el que, por otra parte, debe ser en proporciones tales que permitan competir con el Distrito Federal y Estado de México donde se encuentran Industrias establecidas, y que de no ser así impediríase el incremento de capitales que vengan a fomentar industrias en el Estado, por lo que la Junta en Pleno debe sostener que los Salarios Mínimos para los años 1950 y 1951 en lo que se refiere a las actividades del campo, de la industria y del comercio sean los mismos que actualmente rigen.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos anteriormente citados la Junta en Pleno resuelve:

I.—A partir del día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado esta resolución y en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, relativa al Salario Mínimo para los Municipios que constituyen el Estado de Hidalgo en los años 1950 y 1951, los Salarios Mínimos que rijan en todos los Municipios será de acuerdo con el Tabulador siguiente:

Municipios	Campo	Comercial	Indust.
Actopan	\$ 2.50		
Apan	„ 2.50		
Almoleya	„ 2.50		
Atotonilco el Grande	„ 2.00		
Atlápexco	„ 2.00		
Alfajayucan	„ 2.00		
Acatlán	„ 2.50		\$ 3.75
Acaxochitlán	„ 2.00		
Agua Blanca de Iturbide	„ 2.00		
Ajacuba	„ 2.00		
Atitalaquía	„ 2.50		
Atotonilco de Tula	„ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.75
Cardonal	„ 2.00		
Cahuali	„ 2.00		
Cuautepéc	„ 2.50		
Chapantongo	„ 2.00		
Chileuahutla	„ 2.00		

Municipios	Campo	Comercial	Indust.
Chapulhuacán	„ 2.00		
El Arenal	„ 2.00		
Emiliano Zapata	„ 2.50		
Elozochitlán	„ 2.00		
Epazoyucan	„ 2.00		
Francisco I. Madero	„ 2.50		
Huejutla	„ 2.50		
Cuautla	„ 2.50		
Huazalingo	„ 2.00		
Huichapan	„ 2.00		
Huehuetla	„ 2.00		
Ixmiquilpan	„ 2.50		
Jaltocán	„ 2.50		
Jacala	„ 2.00		
Juárez Hidalgo	„ 2.00		
La Misión	„ 2.00		
Lolotla	„ 2.00		
Mixquiahuala	„ 2.50		
Metztitlán	„ 2.50		
Metzquititlán	„ 2.50		
Molango	„ 2.00		
Mineral del Chico	„ 2.00		
Mineral del Monte	„ 2.50	\$ 4.00	\$ 4.25
Mineral de la Reforma	„ 2.50		
Metepec	„ 2.00		
Nopala de Villagrán	„ 2.00		
Nicolás Flores	„ 2.00		
Omitlán de Juárez	„ 2.00		
Orizatlán	„ 2.50		
Pacula	„ 2.00		
Pisaflores	„ 2.00		
Pachuca	„ 2.50	\$ 4.00	\$ 4.25
San Salvador	„ 2.00		
Santiago de Anaya	„ 2.00		
San Agustín Tlaxiaca	„ 2.00		
Singuilucan	„ 2.50		
Santiago Tulantepec	„ 2.50		
San Bartolo Tutotepec	„ 2.00		
Tepeapulco	„ 2.50		
Tlanalapa	„ 2.50		
Tlanchinol	„ 2.00		
Tecoautla	„ 2.00		
Tepahuacán de Guerrero	„ 2.00		
Tlahuilepa	„ 2.00		
Tizayuca	„ 2.00		
Tolcayuca	„ 2.00		
Tulancingo de Bravo	„ 2.50	\$ 3.75	\$ 4.00
Tenango de Doria	„ 2.00		
Tula de Allende	„ 2.50	\$ 3.50	\$ 4.00
Tepeji del Río	„ 2.00	\$ 3.25	\$ 4.00
Tepetlán	„ 2.00		
Tetepango	„ 2.00		
Tezontepec de Aldama	„ 2.50		
Tlaxcoapan	„ 2.50	\$ 3.25	\$ 3.75
Tianguistengo	„ 2.50		
Tasquillo	„ 2.00		
Villa de Tezontepec	„ 2.00		
Xochiatipan	„ 2.00		
Xochicoatlán	„ 2.00		
Yahualica	„ 2.00		
Zapotlán de Juárez	„ 2.00		

Zempoala	„ 2.00		
Zacualtipán	„ 2.50	\$ 3.50	\$ 3.75
Zimapan	„ 2.00	\$ 3.25	\$ 3.50

II.—Los CC. Presidentes Municipales vigilarán se cumpla estrictamente con esta resolución dentro de los límites de su Jurisdicción a fin de que el Salario Mínimo que se establece no resulte ilusorio.

III.—Quedan exceptuados de la fijación del Salario Mínimo los domésticos de uno y otro sexo que desempeñan las labores de aseo, asistencia, y demás del servicio interior de una casa u otro lugar de residencia o habitación que no tenga el carácter de establecimiento comercial.

IV.—De la presente resolución remítase copia a todos y cada uno de los Presidentes Municipales que integran el Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Economía Nacional, al Departamento del Trabajo y al C. Gobernador del Estado, con la súplica a esta última superioridad de que se sirva ordenar la publicación de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes y mandarla imprimir sacando de ella quinientos ejemplares para su distribución en los Municipios.

V.—Glosado que sea en el expediente principal el ejemplar del Periódico Oficial del Edo. en que se publique esta resolución, archívense los expedientes todos relativos a la fijación del Salario Mínimo.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros que integran la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado.—Doy fé.—El Presidente de la Junta, Martiniano H. Castillo.—Representantes del Trabajo.—José de Jesús López, José Gómez, Catarino Villalobos.—Representantes del Capital: Lic. Samuel Arias y Soria, Lic. José Delgado Hidalgo, Jesús Rodríguez.—El Secretario de la Junta, Lic. Hermenegildo Gutiérrez S.

CONDICIONES :



Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION AGRARIA
G O B I E R N O F E D E R A L
SOLICITUDES

5.3220

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto de predios denominados BARRIO DE GONZALEZ ORTEGA, ubicado en el Municipio de Santiago, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 7 de mayo de 1944, presentado por los señores Gregorio Larrieta, Félix Nájera y Mateo Pareastegui, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del BARRIO DE GONZALEZ ORTEGA, por sí y en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad de los predios que integran el conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 328-66-66 Hs. de las que 125-09-20 Hs. son de temporal y 293-57-46 Hs. de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario; sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 2 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata por lo que, emitió dictamen favorable respecto a la Inafectabilidad solicitada y propuso la expedición de los Certificados respectivos para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 328-66-66 Hs. TRESCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 125-09-20 Hs. CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS, NUEVE AREAS, VEINTE CENTIAREAS son de temporal y 203-57-46 Hs. DOSCIENTAS TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE

AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 172 predios que constituyen el Conjunto denominado BARRIO D GONZALEZ ORTEGA, ubicado en el Municipio de Santiago, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 90 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se les considera individualmente, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Tres predios, dos sin nombre y uno denominado LA VIVENDA, posesión de Félix Acosta, con superficie total de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado MOMBDA, posesión de Pedro Acosta, con superficie de 0.32-00 Hs. TREINTA Y DOS AREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-00 Hs. CUATRO AREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Anastasio Aguilar, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado EL ONGUA, posesión de Facundo Aguilar, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado TIERRA NUEVA, posesión de Julio Aguilar, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Dos predios denominados XONDA, posesión de María Luisa Aguilar, con superficie total de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Tres predios denominados DONGU, TERCAS TEGUI y DEDHO, propiedad de Pomposa Aguilar, con superficie total de 2.80-00 Hs. DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado TIERRA NUEVA, posesión de Porfirio Aguilar, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equi-

valentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Cinco predios denominados PORTILLO, MILPALARGA, MUNDO, MILPA GRANDE y SALAS, posesión de Efrén Aldana, con superficie total de 10.94-80 Hs. DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 5.47-40 Hs. CINCO HECTAREAS CUARENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego teórico.

10.—Tres predios, dos sin nombre y uno denominado PALMA REAL, propiedad de J. Guadalupe Aldana, con superficie total de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalente a 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

11.—Predio denominado TIERRA NUEVA, posesión de Melitón Bautista, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado VIVIENDA Y ARBOL, posesión de María Catarina, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

13.—Predio denominado REY, posesión de Cándido Cayerano, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado QUINA, propiedad de Crescencio Cerón, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

15.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de Angel Cruz, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado MILPA ANDRES, posesión de Cecilio Cruz, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado BOBAXTHA, posesión de Dionisio Cruz, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

18.—Dos predios denominados BOBAXTHA y PANTHI, posesión de Eligio Cruz, con superficie de 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-87 Hs. SEIS AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado DURAZNO, posesión de Emilio Cruz, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

20.—Dos predios denominados VIVIENDA y MENGUE, posesión de María Cruz, con superficie total de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado NEEEXBE, posesión de Martín Cruz, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado PORTILLO, posesión de Pedro Cruz, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.18-75 Hs. DIECIOCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados VIVIENDA Y GUNTEY, posesión de Zixta Cruz, con superficie total de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-37 Hs. CUATRO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Dos predios denominados EL ARBOL y TEPOZAN, posesión de Macario Gómez, con superficie total de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-37 Hs. CUATRO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado EL ONGUA, posesión de Petra Gómez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Cuatro predios denominados GUNTEY. LA PALMA, EL TRONCO Y EL PIRU, posesión de Francisca González, con superficie total de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de las que 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS son de temporal y 0.30-00 TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.11-25 Hs. ONCE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

27.—Tres predios denominados MEZQUITE AGRIO, ROSA DE CASTILLA y EL HUIZACHE, posesión de Marcos González, con superficie total de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-37 Hs. CUATRO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Dos predios denominados EL BOXTHA y CERRITO posesión de Matías González, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de las que 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS son de temporal y 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.13-12 Hs. TRECE AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado SAN ANTONIO, posesión de José Gumersindo, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Predio denominado HUIZACHE, posesión de Toribio Gumersindo, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Predio sin nombre posesión de Andrés Hernández, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado NITZI, posesión de Aurelio Hernández, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.06-25 Hs. SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Ocho predios, dos con nombre ROGUA y seis denominados MaÑEQUI 2o., BONDO, PERCASTI y PINTORES, posesión y propiedad de la Sucesión de Paulina Herrera, con superficie total de 49.59-54 Hs. CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 25.64-54 Hs. VEINTICINCO HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de temporal y 23.95-00 Hs. VEINTITRES HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 15.81-64 Hs. QUINCE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

34.—Cinco predios denominados TIERRA NUEVA, PUIJI 1o., PUIJI 2o., CORTES y FRACCION SAN ISIDRO, propiedad de Crispiniana Herrera, con superficie total de 38.70-30 Hs. TREINTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA AREAS, TREINTA CENTIAREAS de las que 10.56-30 Hs. DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS son de temporal y 28.14-00 Hs. VEINTIOCHO HECTAREAS, CATORCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 8.79-90 Hs. OCHO HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Dos predios denominados FRACCION SAN ISIDRO 1a. y FRACCION SON ISIDRO 2o., posesión

de María Remedios Herrera, con superficie total de 28.65-00 Hs. VEINTIOCHO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS de las que 4.00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, son de temporal y 24.65-00 Hs. VEINTICUATRO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 5.08-12 Hs. CINCO HECTAREAS, OCHO AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

36.—Cuatro predios denominados BONDO, PUQUI, ZARZA y FRACCION SAN ISIDRO, propiedad de Martina Herrera, con superficie total de 40.68-56 Hs. CUARENTA HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 15.52-56 Hs. QUINCE HECTAREAS CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS son de temporal y 25-16-00 Hs. VEINTICINCO HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 10.90-78 Hs. DIEZ HECTAREAS, NOVENTA AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Cinco predios, uno sin nombre y cuatro denominados: AGUSTIN, GRESS, LONZO y FRACCION SAN ISIDRO, propiedad de Paulina Herrera, con superficie total de 36.89-46 Hs. TREINTA Y SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 15.00-00 Hs. QUINCE HECTAREAS son de temporal y 21-89-46 Hs. VEINTIUNA HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 15.00-00 Hs. QUINCE HECTAREAS son de temporal y 21-89-46 Hs. VEINTIUNA HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 10.23-67 Hs. DIEZ HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado XIDO, posesión de Pablo Jaenn, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de Eusebio Jiménez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Cuatro predios, uno sin nombre y tres denominados: TABASCO, CAPULIN y TIERRA NUEVA, posesión de Sabino Jiménez, con superficie total de 40.40-00 Hs. CUARENTA HECTAREAS, CUARENTA AREAS de las que 15.10-00 Hs. QUINCE HECTAREAS, DIEZ AREAS son de temporal y 25.30-00 Hs. VEINTICINCO HECTAREAS, TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 10.71-25 Hs. DIEZ HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

41.—Cuatro predios denominados, ZAPOTE, PA

VO REAL, PALMA REAL y LA VEGA, posesión y propiedad de Gregorio Larrieta con superficie total de 25.32-00 Hs. VEINTICINCO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS de las que 4.00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS son de temporal y 21.32-00 Hs. VEINTIUNA HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 4.66-50 Hs. CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado MILPA LARGA, propiedad de Crescencio León, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalente a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

43.—Dos predios denominados, EL ARBOL y LA PRESA, propiedad de Francisco León, con superficie de 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs. VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado DOMINGO, posesión de la Sucesión de Francisco León, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de Marcos León con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

46.—predios denominados BONDO y VIVIENDA, posesión de Abundio López, con superficie de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado MEZQUITE AGRIO, posesión de Alejandro López, con superficie de 0.20-00 VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Tres predios denominados JUAN JOSE, ROGUA y GUTNHEY, posesión de Alejo López, con superficie total de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado LA PRESA, posesión de Aniceto López, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

50.—Predio sin denominación, posesión de Leocadio López, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado EL ORGANO, posesión de Macario López, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-75 Hs. TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado EL PIRU, posesión de Marcelino López, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-75 Hs. TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Dos predios denominados VIVIENDA Y EL DURAZNO, posesión de Miguel López con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de las que 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS son de temporal y 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado BOCJA, posesión de Pedro López, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

55.—Tres predios denominados VIVENDA, CAPILLA VIEJA Y MEZQUITE AGRIO, posesión de Ramón López con superficie total de 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de las que 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS son de temporal y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.18-75 Hs. DIECIOCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Dos predios denominados ZARZA y VIVIENDA, posesión de Roberto López, con superficie total de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.16-87 Hs. DIECISEIS AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Predio denominado HUIZACHE, posesión de Francisco Martínez, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

58.—Predio denominado LUCIA, posesión de Sixto Mauricio, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-75 Hs. TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado EL ORO, posesión de J. Isabel Mendoza, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de la que 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.31-25 Hs. TREINTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado EL ORO, posesión de J. Jesús Mendoza, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA

HECTAREA de la que 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS son de temporal y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.31-25 Hs. TREINTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

61.—Predio denominado CRUCITA, posesión de Félix Nájera, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

62.—Dos predios denominados CHIVITO y MEZQUITE, posesión de Carlos Peña, con superficie de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.11-25 Hs. ONCE AREAS VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado MILPA LARGA, posesión de Esperanza Peña, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.0125 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado DURAZNO, posesión de Micaela Peña, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

65.—Cuatro predios dos con nombre BOBANTHA y dos denominados MILPA LARGA y DESMONTE, posesión y propiedad de Mónica Peña, con superficie CO AREAS de las que 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS total de 1.5-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de temporal y 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0.21-25 Hs. VEINTIUNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

66.—Predio denominado EL ORO, posesión de Mateo Percastegui, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.08-75 Hs. OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

67.—Predio denominado EL ORO, posesión de Simón Percastegui, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Dos predios denominados BOCAJA y BINTZA, posesión de José Pérez, con superficie total de 1.40-50 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de las que 0.10-50 Hs. DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS son de temporal y 1.30-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.21-50 Hs. VEINTIUNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Predio denominado CORONA posesión de Marcelino Pérez, con superficie de 0.30-00 TREINTA

AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.09-00 Hs. NUEVE AREAS de riego teórico.

70.—Dos predios denominados MEJAY y BOBINTHO, posesión de Margarita Pérez, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.08-75 Hs. OCHO AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

71.—Predio sin denominación, posesión de María Josefa Pérez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

72.—Cuatro predios denominados LA CASA, LOMA OXANGUI y MILPA, posesión de Santiago Sánchez, con superficie total de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de las que 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.18-75 Hs. DIECIOCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

73.—Predio denominado EL PITOL, posesión de Bonifacio y Octaviano Santiago, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

74.—Predio denominado EL PIRU, posesión de Cecilio Santiago, con superficie de 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.13-75 Hs. TRECE AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado BOVEDA VIEJA, posesión de Felipe Santiago, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

76.—Seis predios denominados PRESA CHICA, NOMDTHA, DEL TEJAY, VAZQUEZ, HUIZACHE Y BONDO, propiedad y posesión de Félix Santiago, con superficie total de 1.85-96 Hs. UNA HECTAREA OCHENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal equivalentes a 0.92-98 Hs. NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

77.—Tres predios dos con nombre DONGU y uno denominado BOVEDA VIEJA, posesión de Leonila Santiago, con superficie total de 3.30-00 TRES HECTAREAS, TREINTA AREAS, de las que 2.30-00 Hs. DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS son de temporal y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.27-50 Hs. UNA HECTAREA, VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado XIDO, posesión de Agustín Severiano, con superficie de 0.30-00 Hs. TREIN-

TA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0.03-75 Hs. TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

79.—Tres predios denominados EL HUIZACHE, VIVIENDA Y PITOL, posesión de Apolinar Vargas, con superficie total de 0.51-00 Hs. CINCUENTA Y UNA AREAS de las que 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS son de temporal y 0.16-00 Hs. DIECISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.19-50 Hs. DIECINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

80.—Dos predios, uno sin nombre y otro denominado TARIA, posesión de Atilano Vargas, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

81.—Dos predios denominados EL ORO, posesión y propiedad de Juan Vargas, con superficie total de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de la que 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS son de temporal y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.31-25 Hs. TREINTA Y UN AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

82.—Dos predios denominados ORGANO y JEXAY, posesión de Julio Vargas, con superficie total de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

83.—Predio sin denominación posesión de Luciano Vargas, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terreno sáridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

84.—Predio denominado EL ORO, posesión de María Vargas, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

85.—Predio sin denominación posesión de Miguel Vargas, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

86.—Tres predios denominados VIVIENDA, BONDO y CERRITO, posesión de Nicolás Vargas, con superficie total de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.08-75 Hs. OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

87.—Predio denominado EL ORO, posesión de Pedro Vargas, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

88.—Predio denominado EL ORO, posesión de Porfiria Vargas, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Cuatro denominados VIVIENDA, CERRITO, SAN JOSE y DESMONTE, posesión de José Victoriano, con superficie total de 0.62-00 Hs. SESENTA Y DOS AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.52-00 Hs. CINCUENTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.11-50 Hs. ONCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

90.—Tres predios, denominados dos LAS CRUCES Y ANEXAS y XITZI y uno sin nombre, propiedad de Marciana Villeda, con superficie total de 15.00-54 Hs. QUINCE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 9.20.54 Hs. NUEVE HECTAREAS, VEINTE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de temporal y 5.80-00 Hs. CINCO HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 5.32-77 Hs. CINCO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos, inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA. Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 16 de agosto de 1948.

EL Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.

5-94

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de predios denominados GUERRERO, ubicado en el Municipio de Santiago, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 6 de junio de 1944, presen-

estado por los señores Carlos Pérez, José Callejas y Alfonso Pérez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del pueblo de Guerrero, por sí y en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 324-83-96 Hs., de las que 224-35-96 Hs., son de temporal y 100-48-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó prudente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de Certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 324.83-96 Hs. TRESCIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 224.35-96 Hs. DOSCIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS TREINTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS son de temporal y 100.48-00 Hs. CIEN HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 196 predios que constituyen el Conjunto denominado GUERRERO, ubicado en el Municipio de Santiago, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 91 propietarios o poseedores, según clasificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumadas a las que aquí se consideran individualmente, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias:

1.—Predio denominado LEON, posesión de Anacleto Aguilar, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico.

2.—Tres predios denominados QUISTANQUI,

PALMAR y GUSTHI, propiedad de Agapito Aldana, con superficie de 4.86-10 Hs. CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.43-05 Hs. DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Dos predios denominados JIANTI-BAJI y HUAXAY posesión y propiedad de Efrén Aldana, con superficie de 2.74-58 Hs. DOS HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.37-34 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Tres predios denominados VIVIENDA, QUISTANQUI y EL LEON, posesión de Francisco Aldana con superficie de 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS son de temporal y 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.28-75 Hs. VEINTIOCHO AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Dos predios con nombre LA LUZ, propiedad de José Dolores Aldana, con superficie de 8.53-41 Hs. OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS equivalentes a 4.26-72 Hs. CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal VEINTISEIS AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Once predios, dos con nombre TEPOZAN y nueve denominados UTRANI, LA PRESA, TAXCOJO, TIO FELIX, MATHE, TAXBADA, MISBI, BOMU y JAGUEY, propiedad de Margarito Aldana, con superficie total de 32.13-74 Hs. TREINTA Y DOS HECTAREAS, TRECE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 22.13-74 Hs. VEINTIDOS HECTAREAS, TRECE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de temporal y 10.00-00 Hs. DIEZ HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 12.31-87 Hs. DOCE HECTAREAS, TREINTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Dos predios denominados QUISTAQUI y EL CHAVACANO posesión de Paz Aldana, con superficie de 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de riego teórico.

8.—Predio denominado BONGU, posesión de María Amada, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado EL NOPAL, posesión de María Anastasia, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.08-75 Hs. OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

10.—Dos predios denominados VIVIENDA Y LA PALMA posesión de Eutiquio Cadena, con superficie de 3.20-00 Hs. TRES HECTAREAS, VEINTE AREAS de las que 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS son de temporal y 1.80-00 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.92-50 Hs. NOVENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Dos predios denominados LA VIVIENDA y VIXTHA, posesión de la Suse. Francisco Cadena, con superficie de 0.68-00 Hs. SESENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.08-50 Hs. OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Tres predios denominados MONTE, EL DURAZNO y LA LOMA, posesión de María Cadena. con superficie de 0.95-00 Hs. NOVENTA Y CINCO AREAS de temporal equivalentes a 0.47-50 Hs. CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

13.—Dos predios denominados TENGTA, posesión de José Callejas, con superficie de 0.47-50 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-75 Hs. VEINTIDOS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Dos predios denominados EL ARBOL y BOTHI, posesión de Luciano Cano, con superficie de 1. SIETE A VINELLES VERVALDTH VNO SH 71-92 AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.88-07 Hs. OCHENTA Y OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

15.—Predio denominado PIRU, posesión de Aniceto Cortés, con superficie de 0.66-00 Hs. SESENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.33-00 Hs. TREINTA Y TRES AREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado BONDO, posesión de Aurelia Cruz, con superficie de 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado ARBOLEDA, posesión de Francisco Cruz, con superficie de 1.20-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

18.—Tres predios denominados BONDO, STO. DOMINGO y LA CEJA, posesión de José Cruz, con superficie de 2.31-80 Hs. TRES HECTAREAS, TREINTA Y UNA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.65-90 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA Y CINCO AREAS NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado HUIZACHE, posesión de Julián Cruz con superficie de 1.25-40 Hs. UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.62-70 Hs. SESENTA Y DOS AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado THORA, posesión de Ignacio Cruz, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalente a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

21.—Dos predios denominados JAGUEY y VIVIENDA, posesión de Teófila Hernández, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalente a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado PALO COLORADO, posesión de Pedro Gonzaga, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados HUA-XIDE, posesión de Victoriano González, con superficie de 7.00-00 Hs. SIETE HECTAREAS de las que 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA es de temporal y 6.00-00 Hs. SEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.25-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Tres predios denominados CALLEJAS, QUIS TAGUI y GUSHI, posesión de Ciriaco Hernández, con superficie de 2.43-00 Hs. DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS de temporal equivalentes a 1.21-50 Hs. UNA HECTAREA, VEINTIUNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Predio sin nombre, posesión de Juan Hernández, con superficie de 1.58-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA Y OCHO AREAS, de temporal, equivalentes a 0.79-00 Hs. SETENTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

26.—Dos predios denominados GUSHI y CHICA posesión de Ponciano Hernández, con superficie de 0.48-00 Hs. CUARENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.06-00 Hs. SEIS AREAS de riego teórico.

27.—Dos predios denominados BIXTHA y FRAC. 2a. TERRENOS UNIDOS, propiedad de Amalia Herrera, con superficie de 10.68-60 Hs. DIECINUEVE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 9.84-30 Hs. NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA CENTIAREAS, de riego teórico.

28.—Dos predios denominados BIXTHA y FRAC. 3a. TERRENOS UNIDOS, propiedad de María Luz Herrera, con superficie de 16.68-60 Hs. DIECISEIS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 8.34-

30 Hs. OCHO HECTAREAS TREINTA Y CUATRO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado DONJA, posesión de Suse. Tomás Herrera, con superficie de 22.00-00 Hs. VEINTIDOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 11.00-00 Hs. ONCE HECTAREAS de riego teórico.

30.—Tres predios denominados CERRITOS, MOJAY y LA PALMA, posesión de Félix Javier, con superficie de 3.78.00 Hs. TRES HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS de las que 0.74-00 Hs. SETENTA Y CUATRO AREAS son de temporal y 3.04-00 Hs. TRES HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado CHAVACANO, posesión de Lucía Javier, con superficie de 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado GUERRERO, posesión de María Javier, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalente a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado EL MEMBRILLO, posesión de Pablo Javier, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

34.—Predio denominado BIXTHA, posesión de Roberto Javier, con superficie de 3.78-00 Hs. TRES HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 1.89-00 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

35.—Tres predios, dos denominados LEON y uno con nombre EL ARBOL, posesión de Alejandro León, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado PALO COLORADO, posesión de Antonio León, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Dos predios con nombre MONTOSO, posesión de Catarina León, con superficie de 0.26-00 Hs. VEINTISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-25 Hs. TRES AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Dos predios denominados BIXTHA y LA PALMA, posesión de Felipe León, con superficie de 4.20-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.52-50 Hs. CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Tres predios denominados NEMDA, BONTNI y MILPA-BARRANCA, posesión de Macario León con superficie de 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS, de riego teórico.

40.—Tres predios denominados IGLESIA VIEJA, CHAVACANO y PATRICIA, posesión de María Guadalupe León, con superficie de 3.40-00 Hs. TRES HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal equivalente a 1.70-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado BIXTHA, posesión de Teresa León, con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

42.—Dos predios denominados VIVIENDA y TEPOZAN, propiedad de Catarina Martín, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

43.—Dos predios denominados PATRICIO 1o. y PATRICIO 2o., posesión de Francisco Martín, con superficie de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado TORIAN, posesión de Juan Martín y esposa, con superficie de 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de riego teórico.

45.—Predio denominado TIERRA NUEVA, posesión de Marcos Martín, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado LEON, posesión de Ricardo Martín, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Cinco predios, uno sin nombre y los restantes LA JOSEFINA, CIRIACO, LA PRESA Y DOMINGO CADENA, propiedad de Fidel Mayorga y esposa, con superficie de 44.12-80 Hs. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de las que 21.44-80 Hs. VEINTIUNA HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS son de temporal y 22.68-00 Hs. VEINTIDOS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 13.55-90 Hs. TRECE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Dos predios, uno sin nombre y otro denominado RAMPA, posesión de Dionisio Mejía, con superficie de 0.62-00 Hs. SESENTA Y DOS AREAS de

agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.07-75 Hs. SIETE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado RHANFA I, posesión de Francisca Mejía, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

50.—Cinco predios denominados MINDIO, ALCANTARA, HUITLACOCHÉ, TIERRA DE CADENA y QUISTAQUI, propiedad de Aurora Moreno, con superficie de 5.78-00 Hs. CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 2.89-00 Hs. DOS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Francisco Nájera, con superficie de 0.24-00 Hs. VEINTICUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.03-00 Hs. TRES AREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado LOS ARBOLES, posesión de Alonso Peña, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico.

53.—Tres predios, denominados LA CEJA, y uno con nombre SAN FELIPE, posesión de Hilario Peña, con superficie de 6.78-00 Hs. SEIS HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 3.39-00 Hs. TRES HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado CHIPOTE, posesión de Lucas Peña, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

55.—Tres predios denominados PALO CHICO, GARAMBULLO y LA PERA posesión de Macaria Peña, con superficie de 3.89-00 Hs. TRES HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 1.94-50 Hs. UNA HECTAREA, NOVENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado NATZA, posesión de Manuel Peña, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Predio sin denominación, posesión de Pablo Peña, con superficie de 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de temporal equivalentes a 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de riego teórico.

58.—Dos predios denominados TENTZAS y VIVIENDA, posesión de Roberto Peña, con superficie de 1.10-00 Hs. UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.13-75 Hs. TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado PALABRA, posesión de Rosa Peña, con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.08-75 Hs. OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

60.—Dos predios denominados CHIPOTE y LA VIVIENDA, propiedad de Alfinso Pérez, con superficie de 3.16-00 Hs. TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.39-50 Hs. TREINTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

61.—Dos predios denominados BIXTHA, posesión de Alejo Pérez, con superficie de 2.32-00 Hs. DOS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 1.16-00 Hs. UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS de riego teórico.

62.—Cinco predios denominados AGUILAR, QUIOGTOJIL, MILPA DE ARBOLES, LEON Y GUSTHE, posesión de Aniceto Pérez, con superficie de 1.93-62 Hs. UN AHECTAREA, NOVENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalente a 0.96-81 Hs. NOVENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado AGUILAR, posesión de Atliano Pérez, con superficie de 0.12-00 Hs. DOCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.06-00 Hs. SEIS AREAS de riego teórico.

64.—Cuatro predios, dos denominados MILPA DEL JAGUEY y los otros dos con nombre LEON y VIVIENDA, propiedad de Carlos Pérez, con superficie de 9.78-64 Hs. NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal equivalentes a 489-32 Hs. CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

65.—Tres predios denominados EL TANQUE HUAXJUA y GUSTHI, posesión de Clemente Pérez, con superficie de 1.43-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS de las que 0.43-00 Hs. CUARENTA Y TRES AREAS son de temporal y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terreno árido, equivalente a 0.34-00 Hs. TREINTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

66.—Seis predios denominados CASA VIEJA, CHIPOTHE PEREZ, LEON, GUSTHE y MAXAY, propiedad de Eulalia Pérez, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

67.—Cuatro predios denominados CHIPOTE, NI VOXAY, RANGEL, y TEPOZAN posesión y propiedad de Eulogio Pérez, con superficie de 11.42-00 Hs. ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de las que 0.92-00 Hs. NOVENTA Y DOS AREAS son de temporal y 10.50-00 Hs. DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1.77-25 Hs. UNA HECTAREA, SE-

TENTA Y SIETE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Dos predios denominados CAXPHA y CERITOS, posesión de Eulogio Pérez Segundo, con superficie de 0.65-00 Hs. SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs. TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Predio denominado BIXTHA posesión de Francisco Pérez con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

70.—Seis predios denominados LA CASA, LA ERA, LLANO BLANCO, RAMPAY RAMPAY 2o. y LOTE 2 PREDIOS UNIDOS, propiedad de Hermenegilda Pérez con superficie de 15.30-18 Hs. QUINCE HECTAREAS, TREINTA AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 7.65-09 Hs. SIETE HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, NUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

71.—Predio denominado LA VIVINDA posesión de Ignacio Pérez, con superficie de 0.18-00 Hs. DIECIOCHO AREAS de agostadero en terrenos, áridos, equivalentes a 0.02-25 Hs. DOS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

72.—Dos predios denominados EL SILABARIO y EL TEPALCATE, posesión de José Encarnación Pérez, con superficie total de 7.42-00 Hs. SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.92-75 Hs. NOVENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

73.—Tres predios denominados LA PALMA y uno con nombre BONTHI, posesión de Lázaro Pérez, con superficie de 2.66-00 Hs. DOS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.33-25 Hs. TREINTA Y TRES AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado LAS LONJAS, posesión de Macario Pérez, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs. VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

76.—Predio denominado FIXTAJI, posesión de la sucesión de Ramona Pérez, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

77.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Roberto Pérez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

78.—Tres predios denominados TANGTZA, posesión de Rodrigo Pérez, con superficie de 0.51-00 Hs.

CINCUENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalente a 0.25-50 Hs. VEINTICINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

y TANBAJAY, posesión y propiedad de Simón Pérez con superficie de 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de riego teórico.

80.—Dos predios denominados EL PIRU y LA VIVIENDA, posesión de José Rangel, con superficie de 1.46-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalente a 0.73-00 Hs. SETENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

81.—Predio denominado "LA VIVIENDA" posesión de Alejandro Salas, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalente a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

82.—Predio denominado "PIRU", posesión de Bonifacio Salas, con superficie de 0-38-00 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalente a 0-19-00 Hs., DIECINUEVE AREAS de riego teórico.

83.—Dos predios denominados "EL BONDO" y "DOMINGO" posesión de Eduardo Salas, con superficie de 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalente a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

84.—Predio denominado "LA VIVIENDA", posesión de Francisca Salas, con superficie de 0-72-38 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalente a 0-36-19 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS de riego teórico.

85.—Tres predios, dos denominados "BONDO" y uno con nombre "NENTHA", posesión de María Salas, con superficie total de 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA TREINTAAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-16-25 Hs., DIECISEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

86.—Diez predios, uno sin nombre y nueve denominados "LA VIVIENDA", "ZUISTAGUI", "ARDELTA", "LA HUERTA", "EL PIRU", "BOMINTZA", "EL TABLON", "GUSTHI" y "BOXAY", posesión y propiedad de Melesio Salas, con superficie total de 12-62-14 Hs., DOCE HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de las que 11-74-14 Hs., ONCE HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, CATORCE CENTIAREAS son de temporal y 0-88-00 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 5-98-07 Hs., CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

87.—Tres predios denominados "BOTHO", "TEPOZAN" y "BATHI", posesión de Odilón Salas, con superficie de 2-36-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos,

equivalente a 0-29-50 Hs., VEINTINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

88.—Predio denominado "EL DURAZNO", posesión de Fidel Santiago, con superficie de 0-34-20 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalente a 0-17-10 Hs., DIECISIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Dos predios denominados "MARCOS PRIMERO", y "MARCOS SEGUNDO", posesión de Francisco Santiago, con superficie de 0-56-00 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalente a 0-28-00 Hs., VEINTIOCHO AREAS de riego teórico.

90.—Predio denominado "XITAHÑO", posesión de Félix Teófilo, con superficie de 2-60-00 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA AREAS de temporal, equivalente a 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado "LA COLMENA", posesión de Matías Teófilo, con superficie de 9-82-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 1-22-75 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos inscribasc este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y pblíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, en México, D. F., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo, No Reección.—México, D. F., a 28 de octubre de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-223

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de predios denominado "BARRIO DE TEOFANI", ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 2 de abril de 1944, presentado por los señores Tomás Martínez, Esteban Hidalgo y Juan López, Presidente, Secretario, Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del Barrio de Teofani, por sí y en

representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 149-76-75 Hs., de las que 15-36-75 Hs., son de riego, 115-28-00 Hs., de temporal y 19-12-00 Hs., de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 2 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata, y como consecuencia estimo procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no excede en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 149-76-75 Hs., CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las que 15-36-75 Hs., QUINCE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS son de riego, 115-28-00 Hs., CIENTO QUINCE HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS de temporal y 19-12-00 Hs., DIECINUEVE HECTAREAS, DOCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 237 predios que constituyen el Conjunto denominado "BARRIO DE TEOFANI", ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 105 propietarios y poseedores, según especificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumadas a las que aquí se consideran individualmente, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias:

1.—Dos predios denominados "EL CERRITO" y "EL DOXTHA", propiedad de Victoria Aguilar, con superficie de 10-15-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 5-07-50 Hs., CINCO HECTAREAS, SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Cuatro predios denominados "EL CORTES".

"EL BINDO", "EL JAGUEY" y "EL CERRITO", posesión de Antonio Alavez, con superficie de 0-62-00 Hs., SESENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalente a 0-31-00 Hs., TREINTA Y UNA AREAS de riego teórico.

3.—Tres predios denominados "MEXTITLAN", "BOXAXNI" y "LA CRUZ", propiedad de Sebastián Aldana, con superficie de 3-12-00 Hs., TRES HECTAREAS, DOCE AREAS de temporal, equivalente a 1-56-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SEIS AREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado "LA CRUZ", propiedad de Anastasio Angeles, con superficie de 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalente a 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado "XIBITHI", posesión de Anselmo Angeles, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado "DAVITHI", propiedad de Antonio Angeles, con superficie de 2-24-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS de temporal, equivalente a 1-12-00 Hs., UNA HECTAREA, DOCE AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado "EL DURAZNO", propiedad de Cipriana Angeles, con superficie de 0-13-00 Hs., TRECE AREAS de temporal, equivalente a 0-06-50 Hs., SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

8.—Dos predios denominados "VOXAY" y "XIPITHI", posesión de Crescenciano Angeles, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalente a 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

9.—Predio denominado "BOXAY", posesión de Eligio Angeles, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalente a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

10.—Dos predios denominados "JAXOY" y "EL MEZQUITE", propiedad de Eulogia Angeles, con superficie de 11-60-00 Hs., ONCE HECTAREAS, SESENTA AREAS de las que 1-60-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS son de riego y 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 2-85-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

11.—Dos predios denominados "SURCOS LARGOS" y "TIERRA NUEVA", propiedad de Felicitas Angeles, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

12.—Dos predios denominados "EL YIBITI" y

"THAJINAT" posesión de José Angeles, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalente a 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS, de riego teórico.

13.—Predio denominado "ELDAVITHI", propiedad de María del Carmen Angeles, con superficie de 3-35-00 Hs., Hs., TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalente a 1-67-50 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Dos predios denominados "LA PALMA" y "EL HORNO", posesión de Saturnino Angeles, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalente a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

15.—Seis Predios, uno sin nombre y los cinco restantes denominados "TERESA", "CANO", "EL ARENAL", "PEDRO" y "XOPE Y LA ERA", posesión y propiedad de Silvano Angeles, con superficie de 18-94-00 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS de las que 9-34-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS son de riego y 9-60-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 14-14-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, CATORCE AREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado DANTIA, posesión de Ventura Angeles, con superficie de 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de las que 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA se de riego y 0-50-00 CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1-25-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

17.—Dos predios denominados PEYO y SURCOS LARGOS, propiedad de Virginia Angeles, con superficie total de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

18.—Siete predios denominados BOMINTZA, CERRITO, XIDENI, VOVISTA, SOLAR VIVIENDA, LA PALMA Y EL DESCANSO, posesión y propiedad de Antonio Calixto, con superficie de 1-20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de riego teórico.

19.—Cuatro predios denominados DOMI EL PI RU, SOLAR VIVIENDA Y EL HORNO, posesión y propiedad de Victoriano Camacho, con superficie de 1-14-00 Hs., UNA HECTAREA, CATORCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-57-00 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

20.—Dos predios denominados CAMINO DE LA VIRGEN Y DESCANSO, posesión de Anastacio Cano, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado LA BARRANCA, posesión de Agustín Cortés, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

22.—Dos predios denominados LA LIEBRE Y BOVISTA, posesión de Antonia Cortés, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalente a 0.007-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados DOMI y SOLAR VIVIENDA, posesión de José Cortés, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

24.—Dos predios denominados EL BONDO y EL MOJO, posesión de Atenógenes Cruz, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

25.—Dos predios denominados LA TORRE y EL BOXAY, posesión de Florentino Cruz, con superficie de 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Dos predios denominados EL BITHE Y LA CASA, posesión y propiedad de Hilario Cruz, con superficie total de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS, de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS, de riego teórico.

27.—Dos predios denominados EL EMPEDRA-DO y LA CASA, posesión de Julio Cruz con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS, de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS, de riego teórico.

28.—Predio denominado BITHE, propiedad de Modesta Cruz, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado EL BAJI, posesión de Pomposa Cruz, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Dos predios denominados DAVINDO . DEN-JDANI, posesión y propiedad de Ramón Cruz, con superficie total de 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

31.—Tres predios denominados LA BANDERA EL ROMERO Y EL ERA, posesión de Salvador Cruz, con superficie total de 0.55-00 Hs. CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs. VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Cuatro predios, uno sin nombre y tres denominados HORNO DE LA BLANCA, LA CRUZ Y DA-

VINDO, posesión de Félix García, con superficie de 1.15-00 Hs. UNA HECTAREA, QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.57-50 Hs. CINCUENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado XIBITHI, posesión de Augusto Gómez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

34.—Dos predios denominados EL DIESCANSO Y LA VIVIENDA, posesión de Andrés Hernández, con superficie total de 0.30-00 TREINTA AREAS de las que 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Cinco predios, dos con nombre de MILPA GRANDE, y tres denominados EL MORO, EL HUI-ZACHE y EL TANA, posesión de Antonio Hernández, con superficie de 0.86-00 Hs. OCHENTA Y SEIS AREAS, de temporal, equivalentes a 0.43-00 Hs. CUARENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

36.—Siete predios, dos con nombre de CARTES, y DOS EL MOHO, los restantes denominados EL DESCANSO MILPA GRANDE y MELGA DEL MEZQUITTE, posesión de Apolonia Hernández, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de la que 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS son de temporal y 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.46-25 Hs. CUARENTA Y SEIS AREA VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado EL CERRITO, posesión de Francisca Hernández, con superficie de 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Seis predios denominados EL DUMTHE, EL DAVINDO, EL YUNDA, LA CRUZ, EL DURAZNO Y EL CERRITO, posesión de Jacinto Hernández, con superficie de 0.85-00 Hs. OCHENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.42-50 Hs. CUARENTA Y DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

39.—Cuatro predios denominados DONGU, LA VIVIENDA, MILPA CHICA Y EL ZAPOTE, posesión de Juan Hernández, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalente a 0.22-50 Hs. VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Dos predios denominados TACHEADO Y CERRITO, posesión de Luisa Hernández, con superficie de 0.09-00 Hs. NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.04-50 Hs. CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

41.—Tres predios denominados LA CRUZ EL

MOHO y EL HUIZACHE, posesión de María Hernández, con superficie de 0.18-00 Hs. DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.09-00 Hs. NUEVE AREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado EL PIRU, posesión de Virgilio Hernández, con superficie de 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de temporal equivalentes a 0.02-50 Hs. DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

43.—Siete predios denominados EL MOHO, EL ARBOL, DONIJA, TEPOZAN, MILPA NUEVA, PINTADERA Y LA PRESA, propiedad de Agustín Hidalgo, con superficie de 3.34-00 Hs. TRES HECTAREAS TREINTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 1.67-00 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

44.—Tres predios denominados SURCOS LARGOS, DENDANDONE, Y CAÑADA, propiedad de Anastasio Hidalgo, con superficie de 5.85-00 CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS de temporal equivalentes a 2.92-50 Hs. DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado EL ZAPOTE, propiedad de Airsteo Hidalgo, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.12-50 Hs. DOCE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Cinco predios denominados LA PRESA, EL PINTADERO, EL HUIZACHE, EL BOVISTA y EL BINDO, propiedad de Esteban Hidalgo, con superficie de 19.13-00 Hs. DIECINUEVE HECTAREAS, TRECE AREAS de temporal, equivalentes a 9.56-50 Hs. NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado LA PINTADERA, posesión de Eugenio Hidalgo primero, con superficie de 3.00-00 Hs. TRES HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0.37-50 Hs. TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Predios denominados DONIJA, EL ZAPOTE, HORNO Y MILPA NUEVA, propiedad de Eugenio Hidalgo 2o., con superficie de 5.50-00 Hs. CINCO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal equivalentes a 2.75-00 Hs. DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado LA PAJA, posesión de Ignacio Hidalgo, con superficie de 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

50.—Predio denominado EL CAPULIN, propiedad de Margarita Hidalgo, con superficie de 0.50-00

Hs. CINCUENTA AREAS de temporal equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado EL DAVITHI, propiedad de María Felix Hidalgo, con superficie de 5.50-00 Hs. CINCO HECTAREAS CINCUENTA AREAS de temporal equivalentes a 2.75-00 Hs. DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

52.—Dos predios denominados LA MAGDALENA y LA VIVIENDA, posesión de Pablo Hidalgo, con superficie de 0.65-00 Hs. SESENTA Y CINCO AREAS de las que 0.15-00 QUINCE AREAS son de temporal y 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.13-75 Hs. TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado EL MATHI, posesión de Pedro Hidalgo con superficie de 1.70-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de temporal equivalentes a 0.85-00 Hs. OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado EL BINDO, posesión de Victorio Hidalgo, con superficie de 1.60-00 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de temporal equivalente a 0.80-00 Hs. OCHENTA AREAS de riego teórico.

55.—Tres predios denominados SOLAR VIVIENDA, DAVINDO y LA PRESA, posesión de Agapito López, con superficie de 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de temporal equivalentes a 0.37-50 Hs. TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado EL TENJO, propiedad de Andrea López, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego.

57.—Predio denominado LA PALMA, posesión Epifania López, con superficie de 0.04-00 Hs. CUATRO AREAS de temporal equivalentes a 0.02-00 Hs. DOS AREAS de riego teórico.

58.—Predio denominado LA JOYA, propiedad de Francisco López con superficie de 0.70-00 SETENTA AREAS de temporal equivalentes a 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

59.—Tres predios, dos con nombre EL BINDO y uno denominado EL DOMI, posesión y propiedad de Hilario López con superficie de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de temporal equivalentes a 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

60.—Dos predios denominados LA BARRANCA y LA PALMA, posesión de Juan López, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

61.—Dos predios sin nombre y otro denominado

DONGU, posesión y propiedad de Juana López, con superficie de 0.36-00 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.18-00 Hs. DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

62.—Tres predios denominados VOXAY, SOLAR VIVIENDA y CONZTZA, propiedad y posesión de Pedro López, con superficie de 1.40-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de temporal, equivalente a 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de riego teórico.

63.—Dos predios denominados XIBIETHE, posesión y propiedad de Romualdo López, con superficie de 0.45-00 Hs. CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs. VEINTIDOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado BITHI propiedad de Rosa López con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.01-25 Hs. UNA AREA VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

65.—Dos predios denominados DOMI, Y EL MEZQUITE, posesión y propiedad de José Lozano con superficie de 1.15-00 Hs. UNA HECTAREA, QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.57-50 Hs. CINCUENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

66.—Dos predios denominados MEZQUITE Y CERRITO posesión de Lucía Lozano con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

67.—Predio denominado BITHI, posesión de Adelaida Martínez, con superficie de 36-00 Hs. TREINTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.04-50 Hs. CUATRO AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, posesión de Anastasio Martínez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

69.—Tres predios denominados EL DOMI, EL BOJAY y EL MAYE, posesión de Apolinar Martínez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

70.—Predio denominado EL DOMI posesión de Cecilia Martínez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

71.—Seis predios denominados EL BOJAY, EL BOXTHA, LA PALMA, EL PIRU, EL TEPOZAN Y EL DOMI, posesión de Cleofas Martínez con superficie total de 1.26-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTISEIS AREAS de las que 0.30-00 Hs. TREINTA A-

REAS son de temporal y 0.96-00 Hs. NOVENTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.27-00 Hs. VEINTISIETE AREAS de riego teórico.

72.—Dos predios denominados EL CERRITO, y EL MONTE, posesión de Diego Martínez, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

73.—Tres predios denominados EL MOHO, XIMAJAY y BOAMOJ, posesión de Eugenio Martínez, con superficie total de 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de temporal equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

74.—Dos predios denominados EL PEDRO y SOLAR VIVIENDA, posesión de Eusebio Martínez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado EL DESMONTE, posesión de Felipe Martínez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0.02-50 Hs. DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

76.—Dos predios denominados EL DURAZNO, y SAN JOSE, Posesión de Felipe Martínez, con superficie de 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

77.—Dos predios denominados PEREZ Y VIVIENDA, posesión de Irineo Martínez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de temporal equivalente a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

78.—Dos predios denominados EL LARGO y EL DURAZNO, propiedad de Lucio Martínez, con superficie de 1.43-00 Hs. UNA HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS de temporal equivalentes a 0.71-50 Hs. SETENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

79.—Predio sin nombre posesión de Odilón Martínez, con superficie de 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS, de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego teórico.

80.—Predio denominado SOLAR VIVIENDA, propiedad de Paulino Martínez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal equivalentes a 0.05-00 Hs. CINCO AREAS de riego teórico.

81.—Tres predios denominados DAVINDO, EL MAYE Y SOLAR VIVIENDA, posesión de Porfirio Martínez, con superficie de 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de temporal equivalentes a 0.30-00 Hs. TREINTA AREAS de riego teórico.

82.—Predio denominado EL CERRITO, posesión

de Tomás Martínez, con superficie de 2.60-00 Hs. DOS HECTAREAS, SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.30-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de riego teórico.

83.—Siete predios denominados SOLAR VIVIENDA, TACHACADO, EL ANGEL, EL ARBOL, EL DONGU, EL DAJUAJI Y EL DOMI, posesión de Valertín Martínez, con superficie total de 3.10-00 Hs. TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS de las que 2.10-00 Hs. DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS son de temporal y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de aostadero en terrenos áridos equivalente a 1.17-50 Hs. UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

84.—Predio sin nombre posesión de Victoria Martínez, con superficie de 0.08-00 Hs. OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.04-00 Hs. CUATRO AREAS de riego teórico.

85.—Dos predios denominados VIVIENDA VIEJA y "EL DURAZNO", posesión de Alberto Montoya, con superficie de 0-65-00 He., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal equivalente a 0-32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

86.—Cinco predios, dos con el nombre de "EL BINDO" y tres denominados "EL ENCANTO", "EL HORNO" y "EL HOSPITAL", posesión y propiedad de Francisco Montoya con superficie total de 1-12-00 Hs., UNA HECTAREA DOCE AREAS de las que 0-42-00 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS son de riego, 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-69-50 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

87.—Cuatro predios denominados dos, "TEPOZAN" y los otros dos con nombre "CERRITO" y "LA TALMA" posesión de Jesús Montoya, con superficie de 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de temporal equivalente a 0-37-50 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

88.—Predio denominado "DEJANDONI", posesión de Pedro Montoya, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalente a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

89.—Cuatro predios denominados "LA LECHUGUERA", "LA BARRANCA", "VAZQUEZ" y "EL BOXAY" posesión de Aristeo Moreno, con superficie de 1-35-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS de temporal equivalente, a 0-67-50 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

90.—Cinco predios denominados "TEPETATE", "DAVINDO", "MILPA GRANDE", "TOMAY" y "TEPOZAN" propiedad de Eleuterio Pérez, con superficie

de 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de temporal equivalente a 0-65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado "CERRITO", propiedad de Alberto Preza, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalente a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

92.—Predio sin nombre propiedad de Antonio Preza, con superficie de 0-44-00 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalente a 0-22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

93.—Predio denominado "XIDEXO", propiedad de Jacinto Preza, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalente a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

94.—Predio denominado "POXENDEJE", posesión de Lorenzo Preza, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalente a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

95.—Predio denominado "EL ROMERO", propiedad de Jerónimo Reyes, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalente a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

96.—Predio denominado "BOXAY", posesión de Juan Reyes, con superficie de 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalente a 0-02-50 Hs., DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

97.—Dos predios denominados "XIBITHI" y "BINBO", posesión de Julia Reyes, con superficie total de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de las que 0-10-00 Hs. DIEZ AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de aostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

98.—Dos predios denominados "BOXAY" y "XIBOXCA", posesión de Pascual Reyes, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalente a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

99.—Predio sin nombre propiedad de Federico Serrano con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalente a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

100.—Predio denominado "BAXTOAY", propiedad de Marcos Serrano, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0-50-00 CINCUENTA AREAS de riego teórico.

101.—Cuatro predios denominados "EL DURAZNO", EL XIBITHI, "EL TENADENGUI" y "TAXAY" posesión de Cirilio Vargas, con superficie de 1-02-00 Hs., UNA HECTAREA, DOS AREAS de temporal, equivalente a 0-51-00 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

102.—Tres predios denominados "SOLAR VIENDIA", "GUXDE", y "SAN PEDRITO", propiedad de Hesiquia Vargas, con superficie de 1-46-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalente a 0-73-00 Hs., SETENTA Y TRES AREAS de riego teórico.

103.—Predio denominado "EL CATA", propiedad de Nesro Vargas, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal equivalente a 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

104.—Predio denominado "PANZA", propiedad de Venustiano Vargas, con superficie 2-50-75 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego.

105.—Predio denominado "EL DOMI", posesión de Petra Vázquez, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalente a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos inscribábase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo, No Reección.—México, D. F., a 28 de octubre de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-306

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de predios denominado "Barrio de La Blanca", ubicado en el Municipio de Santiago, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO :

Por escrito de fecha 10 de junio de 1944, presentado por los señores Efrén Aldana, Benito y Meelesio Pérez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del pueblo "Barrio de La Blanca" por sí y en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto mencionado, cuyas superficies suman 111-55-29 Hs., de las que 12-12-18 Hs., son de riego, 90-54-41 Hs., de temporal y 8-88-50 Hs., de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 58-50-46 Hs. de riego teórico; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el Conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento

Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opina en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 16 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó prudente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de Certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 111-55-29 Hs., CIENTO ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS de las que 12-12-18 Hs., DOCE HECTAREAS, DOCE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS son de riego, 90-54-41 Hs., NOVENTA HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS de temporal y 8-88-50 Hs., OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 58-50-46 Hs., CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, formada con la acumulación de 123 predios que constituyen el Conjunto denominado "Barrio de La Blanca", ubicado en el Municipio de Santiago, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 51 propietarios o poseedores, según clasificación que se hace a continuación; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente otras propiedades, cuyas superficies sumadas a las que aquí se consideran individualmente, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Doce predios, dos denominados Domintza y diez María Medina, Milpa Larga, Tierra Nueva, Rosiguaji, Mendoza, Bomentza, Palo Seco, El Pérez, Evaristo y Taxtho, propiedad y posesión de Efrén Aldana, con superficie total de 22-43-02 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, DOS CENTIAREAS de las que 5-30-02 Hs., CINCO HECTAREAS TREINTA AREAS, DOS CENTIAREAS son de riego y 17-13-00 Hs., DIECISIETE HECTAREAS, TRECE AREAS de temporal, equivalentes a 13-86-52 Hs., TRECE HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Tres predios denominados Taxtho, propiedad de María Remedios Aldana, con superficie total de 4-

42-16 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego.

3.—Predio denominado Milpa Redonda, propiedad de Anastasio Bernal, con superficie de 0-36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-18-00 Hs., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

4.—Tres predios, dos denominados Xingodo y uno Marcos, posesión de Luis Bernal, con superficie total de 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado La Nopalera, posesión de Severiano Callejas, con superficie de 0-70-00 Hs., SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-08-75 Hs., OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado Ignacia, posesión de Alfonso Camargo, con superficie de 0-36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-18-00 Hs., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado Piedra Blanca, posesión de Ramón Camargo, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado "Taxtho, posesión de Aurora Camargo Vázquez, con superficie de 2-82-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-35-25 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Cinco predios, uno sin nombre, dos denominados "Paraje y dos Tierra Nueva e Isabel, propiedad de Tomás Cano, con superficie total de 1-80-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de las que 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS son de riego y 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1-35-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

10.—Dos predios denominados La Era y Tierra Seca, posesión de Sucs. Eulogio Cruz, con superficie total de 3-76-70 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, SETENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-17-08 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Cuatro predios denominados TAXTHO, LA VIVIENDA, EL HUIZACHE y GUZTHA, propiedad y posesión de Marcelino Cruz, con superficie total de 3-42-00 Hs., TRES HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 1-71-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

12.—Tres predios denominados EL GARAMBULLO, LA VIVIENDA Y OBLIGACION, posesión de Macario Esteban, con superficie total de 2-02-00 Hs., DOS HECTAREAS, DOS AREAS de temporal, equivalentes a 1-01-00 Hs., UNA HECTAREA, UNA AREA de riego teórico.

13.—Dos predios denominados LA VIVIENDA, posesión de María Gerónimo, con superficie total de 1-80-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS de riego teórico.

14.—Cinco predios, dos denominados LA VIVIENDA Y tres LA PALMA, EL MEZQUITE y EL CAPULIN, posesión de María Leocadia, con superficie total de 2-90-00 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1-45-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

15.—Dos predios denominados LA PALMA y LA VIVIENDA, posesión de María León, con superficie total de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado El Durazno, propiedad de Nicolasa León, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 VEINTE AREAS de riego teórico.

17.—Cinco predios, dos denominados CONTRERAS y tres LA PALMA, EL DESMONTE y LA VIVIENDA, propiedad y posesión de Rumualdo León, con superficie total de 2-30-60 Hs., DOS HECTAREAS TREINTA AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-15-30 Hs., UNA HECTAREA, QUINCE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado EL DURAZNO, posesión de Francisco Mejía, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado DOMINTZHA, posesión de Seferino Montes, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

20.—Dos predios denominados LOS ARBOLES y EL PALMAR, posesión de Adelaido Pascual, con superficie total de 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Dos predios denominados EL HUIZACHE y LA VIVIENDA, posesión de Delfino Pascual, con superficie total de 0-45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado EL PALMAR, posesión de Nicolás Pascual, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

23.—Predio denominado EL NOPAL, posesión de Tecla Pascual, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

24.—Predio denominado DONGU, posesión de María Plácida, con superficie de 0.18-00 DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.09-00 Hs. NUEVE AREAS de riego teórico.

85.—Predio denominado SAN FELIPE, posesión de Agapito Pérez, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de riego.

26.—Dos predios denominados PALO SECO y LA VIVIENDA, posesión y propiedad de Aniceto Pérez, con superficie total de 1.80-00 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.90-00 Hs. NOVENTA AREAS de riego teórico.

27.—Dos predios denominados MENDOZA y LA VIVIENDA propiedad y posesión de Antonio Pérez, con superficie total de 5.70-00 Hs. CINCO HECTAREAS, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 2.85-00 Hs. DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

28.—Predio denominado BOXCAJAY, posesión de Bárbara Pérez, con superficie de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

29.—Seis predios denominados CONTRERAS, SAN FELIPE, EL CEREZO, EL MEZQUITE, LA VIVIENDA y EL PIRU, posesión de Benito Pérez, con superficie total de 1.62-14 Hs. UNA HECTAREA, SESENTA Y DOS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.81-07 Hs. OCHENTA Y UNA AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Clemencia Pérez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Domingo Pérez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

32.—Dos predios denominados EL CARRIZAL Y FONTIBAJI, posesión de Félix Pérez, con superficie total de 3.00-00 Hs. TRES HECTAREAS de las cuales 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA es de riego y 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de riego teórico.

33.—Dos predios denominados EL PIRU Y EL MEZQUITE, posesión de Gabino Pérez, con superficie total de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de riego teórico.

34.—Predio denominado BITANDO, propiedad de Hermenegildo Pérez, con superficie de 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs. VEINTE AREAS de riego teórico.

35.—Cuatro predios denominados LA VIVIENDA LA PALMA, EL DURAZNO Y EL NOPAL, posesión de Ignacio Pérez, con superficie total de 1.36-00 Hs. UNA HECTAREA, TREINTA Y SEIS AREAS de

temporal, equivalentes a 0.68-00 Hs. SESENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

36.—Dos predios denominados EL DUURAZNO Y EL ORGANO, posesión de J. Dolores Pérez, con superficie total de 2.00-00 Hs. DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de riego teórico.

37.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de J. Encarnación Pérez, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado Dongú, posesión de José Pérez, con superficie de 0.24-00 Hs. VEINTICUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-00 Hs. DOCE AREAS de riego teórico.

39.—Doce predios, dos denominados Pérez, dos EL MEZQUITE, dos EL CEREZO y seis HIPOLITO, JOSEFINA, MANZANA, SAN FELIPE, DOMINTZA y LA VIVIENDA, posesión de Julián Pérez, con superficie total de 6.27-00 Hs. SEIS HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS de las cuales 5.67-00 Hs. CINCO HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS son de temporal y 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2.91-00 Hs. DOS HECTAREAS. NOVENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de María Manuela Pérez, con superficie de 1.28-00 Hs. UNA HECTAREA, VEINTIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.64-00 Hs. SESENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado EL PEREZ, posesión de Martín Pérez, con superficie de 3.50-00 Hs. TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.75-00 Hs. UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

42.—Cuatro predios denominados SAN FELIPE, SANTA MARIA, PEREZ y EL MEZQUITE, posesión de Matilde Pérez, con superficie total de 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de las cuales 0.40-00 Hs. CUARENTA AREAS son de riego y 0.60-00 Hs. SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de riego teórico.

43.—Predio denominado CUETERO, posesión de Melecio Pérez, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs. VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

44.—Tres predios denominados LA VIVIENDA, EL ARBOLITO y LA PALMA, posesión de Paulino Pérez, con superficie total de 0.70-00 Hs. SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs. TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado GUZTHE, propiedad de

Pomposa Pérez, con superficie de 13.52-47 Hs. TRECE HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS de temporal equivalentes a 6.76-23 Hs. SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS VEINTITRES CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Tres predios denominados EL ARBOL, EL CAPULIN y DONGU, posesión de Ricardo Pérez, con superficie total de 1.13-20 Hs. UNA HECTAREA, TRECE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.56-60 Hs. CINCUENTA Y SEIS AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado CELSO, posesión de Sabino Pérez, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de las cuales 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS son de temporal y 1.00-00 Hs. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0.37-50 Hs. TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Predio denominado EL PIRU, posesión de Valentín Pérez, con superficie de 0.50-00 Hs. CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado BAXCAJAY, posesión de María Pérez V., con superficie de 0.34-00 Hs. TREINTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-00 Hs. DIECISIETE AREAS de riego teórico.

50.—Predio denominado THATHO, posesión de María Refugio, con superficie de 1.50-00 Hs. UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

51.—Cinco predios denominados EL HUIZACHE, EL MEZQUITE, EL DUURAZNO, LA VIVIENDA y LA MANZANA, posesión de María Regina, con superficie total de 1.85-00 Hs. UNA HECTAREA, OCHENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.92-50 Hs. NOVENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribábase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN. Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA. —Rúbrica.

Es copia de su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 4 de noviembre de 1948.

El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2787

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio Sumario Hipotecario promovido Alfredo Muñoz Ramírez contra Luis Cómez Vega, acuerdo diecisiete actual se manda citar «Sociedad Financiera Mercantil», S. A., Ciudad de México por medio su representante legal para que dentro de cinco días contados partir última publicación Periódico Oficial Estado ocurra Juzgado de lo Civil Pachuca, Hidalgo, enterarse avalúo de lo secuestrado por valor de \$60,000.00 e intervenir remate.

Este edicto se publicará por tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Excelsior» Ciudad de México.

Pachuca, Hgo., noviembre 21 de 1949.—El Actuario, *Roberto L. García*. 3 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1949.—Recibido, noviembre 24 de 1949.

5-3146

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Guadalupe Hernández, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., diciembre 19 de 1949.—El Juez Conciliador Prop., *Saúl S. Ortega*.—El Secretario, *Melión Sánchez*. 3 3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1949. Recibido, diciembre 16 de 1949.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.